

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN	17001-33-39-005-2019-00285-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DARDO JAVIER ANDICA BUENO
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ESTADO ELECTRÓNICO.	021 del 08 de febrero del 2023

Encontrándose los procesos de la referencia en etapa de alegaciones, procede el Despacho a decidir sobre la viabilidad de citar a la audiencia de conciliación solicitada por el apoderado de la parte demandada.

En su escrito de alegatos de conclusión, la parte demandada afirma tener ánimo y formula conciliatoria que proponer a su contraparte, arreglo visible en el archivo 27AlegastoCREMIL del expediente electrónico.

Con esto, el Despacho recuerda que el artículo 104 de la ley 446 de 1998 dispone que:

“La audiencia de conciliación judicial procederá a solicitud de cualquiera de las partes y se celebrará vencido el termino probatorio. No obstante, las partes de común acuerdo podrán solicitar su celebración en cualquier estado del proceso. En segunda instancia la audiencia de conciliación podrá ser promovida por cualquiera de las partes antes de que se profiera el fallo.”

Al efecto, se fija como fecha de audiencia de conciliación el día **MIERCOLES DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**. La audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LifeSize y otra herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, cuya citación será enviada oportunamente a las direcciones de correo electrónico suministradas por los apoderados de las partes. En casode no haberse dispuesto correo electrónico personal, se insta a los togados a comunicarlo a la dirección de correo electrónico admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

Por último, se **REQUIERE** a la apoderada de la entidad accionada para que aporte la liquidación de la fórmula conciliatoria previo a la celebración de la audiencia.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **NATALIA AGUDELO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía 24.339.563, con Tarjeta Profesional 236.178 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderad0 judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL en los términos y para los fines del podera él conferido.

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que verificada la página web de antecedentes disciplinarios, la apoderada reconocida no registra sanción que impida el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over a faint, circular, concentric-line stamp.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.